

Tegucigalpa, MDC  
20 de noviembre de 2023

## SISTEMA BANCARIO COMERCIAL PRIVADO

### CIRCULAR CNBS No.018/2023

La infrascrita Secretaria General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros CERTIFICA la parte conducente del Acta de la Sesión No.1765 celebrada en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el catorce de noviembre de dos mil veintitrés, con la asistencia de los Comisionados MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA, Presidente; ESDRAS JOSIEL SÁNCHEZ BARAHONA, Comisionado Propietario; ALEX LARA ENAMORADO, Superintendente de Seguros, designado por el Presidente para integrar la Comisión en calidad de Comisionado Suplente por disposición del Artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; ANA GABRIELA AGUILAR PINEDA, Secretaria General; que dice:

“... 4. **Gerencia de Estudios Económicos, Regulación, Competencia e Innovación Financiera:** ... literal a) ... **RESOLUCIÓN GEE No.740/14-11-2023.-** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

**CONSIDERANDO (1):** Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13, numerales 1), 2) y 4) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, corresponde a este Ente Supervisor revisar, verificar, controlar, vigilar y fiscalizar las instituciones supervisadas; asimismo, dictar las normas que requieren las instituciones supervisadas para el cumplimiento de su cometido, lo mismo que las normas prudenciales que deben cumplir éstas, basándose en la legislación vigente y en los acuerdos y prácticas internacionales; cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, las leyes generales y especiales, los reglamentos y resoluciones a las que están sujetas las instituciones supervisadas.

**CONSIDERANDO (2):** Que el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea publicó en 2011, la metodología para la Identificación de Instituciones Sistémicas a nivel Global (“Global Systemically Important Banks”, G-SIBs) como parte de las reformas para mejorar la resistencia de los bancos y de los sistemas bancarios; además, dicho Comité acordó elevar en cantidad y calidad, los requerimientos de capital para el sistema bancario, mejorar la cobertura de riesgos, introducir un coeficiente de apalancamiento como complemento del régimen basado en el riesgo, colchones de conservación de capital y anticíclicos, así como, un marco internacional para el riesgo de liquidez. En 2012, dicho Comité publicó el texto de la Metodología para Identificación de Instituciones Sistémicas a Nivel Local (“Domestic Systemically Important Banks”, D-SIBs), con el objetivo de complementar la identificación de G-SIBs que sugiere que la evaluación de la importancia sistémica local debe ser valorada en función del impacto generado dentro del país y no a nivel mundial, por tanto, la metodología mide los bancos activos en la economía local en términos de su importancia sistémica. De igual forma, sugiere que los

D-SIBs, pueden generar externalidades transfronterizas, aun y cuando la naturaleza de sus efectos no sea mundial.

**CONSIDERANDO (3):** Que el Artículo 115-R de la Ley del Sistema Financiero establece, entre otros, que se entenderá como institución del sistema financiero de importancia sistémica aquella cuyo deterioro en su condición financiera o fracaso tendría graves efectos negativos sobre la estabilidad financiera del país. Asimismo, el riesgo sistémico puede configurarse cuando varios bancos medianos o pequeños crean un riesgo para la estabilidad financiera. Finalmente, el referido Artículo manda que las instituciones de importancia sistémica deben ser identificadas por el Consejo de Estabilidad Financiera a recomendación de manera coordinada por la Comisión y el Banco Central de Honduras (BCH), con base a criterios y la metodología establecida mediante normativa, teniendo en cuenta el tamaño de la institución, su interconexión con otros participantes en el sistema financiero y su sustitución en dicho sistema, así como, la complejidad de sus operaciones, entre otros.

**CONSIDERANDO (4):** Que a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 115-R de la Ley del Sistema Financiero, descrito en el Considerando (3) precedente, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros procedió a elaborar una metodología para la identificación de instituciones de importancia sistémica en Honduras basada en los estándares emitidos por el Comité de Basilea en 2012, adaptada a la situación del sistema financiero nacional y a la información disponible; adicionalmente, coordinó con el Banco Central de Honduras (BCH) las acciones orientadas a la definición de la referida metodología, presentándola al Consejo de Estabilidad Financiera (CEF).

**CONSIDERANDO (5):** Que con base en lo expuesto en los Considerandos (3) y (4) precedentes, y en virtud del Dictamen Técnico GEEGE-DT-16/2023 de la Gerencia de Estudios Económicos, Regulación, Competencia e Innovación Financiera, se considera procedente recomendar a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros se emitan disposiciones regulatorias relacionadas con la metodología a implementar para la identificación de instituciones de importancia sistémica, lo cual permitirá orientar mayores esfuerzos en la vigilancia y control de instituciones que por sí solas o en conjunto representan riesgos a la estabilidad financiera nacional, fortaleciendo además la cobertura de los riesgos asumidos y aumentar su resiliencia ante choques internos y externos.

**CONSIDERANDO (6):** Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 39 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, el 7 de diciembre de 2022, este Ente Supervisor publicó en su página web en la sección de “Proyectos de Normativa”, el proyecto de las “NORMAS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE INSTITUCIONES DE IMPORTANCIA SISTÉMICA”, con el propósito de recibir comentarios y observaciones del público en general y de las instituciones del sistema financiero, otorgándoles un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del 8 al 21 de diciembre de 2022.

**POR TANTO:** Con fundamento en lo establecido en los Artículos 245, atribución 31) de la Constitución de la República; 1, 3, 4, 30, numerales 4) y 6), 72 y 73, numerales 3), 4) y 6), y 115-

R de la Ley del Sistema Financiero; 1, incisos d), e), g) y h), 6 y 13, numerales 1), 2) y 4) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros;

**RESUELVE:**

1. Aprobar las “Normas para la Identificación de Instituciones de Importancia Sistémica”, las que deberán leerse de la manera siguiente:

**“NORMAS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE INSTITUCIONES DE IMPORTANCIA SISTÉMICA”**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1. OBJETO**

Las presentes Normas tienen por objeto establecer los criterios generales utilizados en la identificación de instituciones de importancia sistémica a nivel local, en adelante denominados D-SIB.

**ARTÍCULO 2. ALCANCE**

Las disposiciones contenidas en las presentes Normas son aplicables a los bancos comerciales privados que operan en el territorio nacional autorizados por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) de conformidad con lo establecido en la Ley del Sistema Financiero.

**ARTÍCULO 3. DEFINICIONES**

Para efectos de la aplicación de las disposiciones contenidas en las presentes Normas, se entenderá por:

- a) **Activos en Custodia:** Son las operaciones de valores en custodia y los valores de fideicomisos, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Manual Contable para Instituciones Financieras.
- b) **Activos Inter-financieros:** Representan la suma de préstamos concedidos a otros bancos nacionales, depósitos en bancos, acciones y participaciones en Instituciones del Sistema Financiero, así como cualquier otro activo mantenido en otros bancos del sistema financiero y registrados en el Estado de Situación Financiera.
- c) **Comisión o CNBS:** Comisión Nacional de Bancos y Seguros.
- d) **Exposición:** Saldo total de los activos, netos de estimaciones, depreciaciones y amortizaciones más activos contingentes. El valor de la “exposición” es el mismo valor utilizado como denominador en el cálculo del coeficiente de apalancamiento definido en las “Normas para la Adecuación de Capital, Cobertura de

Conservación y Coeficiente de Apalancamiento Aplicables a las Instituciones del Sistema Financiero”.

- e) **Indicadores:** Son las principales razones o ratios utilizados para calcular el valor del indicador de importancia sistémica de los bancos comerciales privados, estos son: tamaño, interconexión y sustituibilidad.
- f) **Institución/es:** Banco(s) comercial(es) privado(s).
- g) **Instituciones Financieras Domésticamente Importantes (D-SIB, por sus siglas en inglés):** Instituciones que tienen la potencialidad de generar episodios de riesgo sistémico en Honduras, afectando no sólo el mercado financiero sino también a otros sectores, incluyendo el sector real.
- h) **Interconexión:** Mide la relación o conexión entre las instituciones, por medio de los activos y pasivos inter-financieros que mantienen en el Estado de Situación Financiera.
- i) **Ley:** Ley del Sistema Financiero.
- j) **Operaciones en el Mercado de Deuda:** Son las operaciones de Valores, Títulos y Obligaciones en circulación registradas.
- k) **Pasivos Inter-financieros:** Son los préstamos concedidos por otros bancos comerciales nacionales, depósitos y cualquier otra obligación con otras instituciones bancarias comerciales.
- l) **Producto Interno Bruto (PIB):** Para efectos de estas Normas se utilizará el valor nominal publicado por el Banco Central de Honduras (BCH).
- m) **Posición Acreedora en el Sistema de Pagos:** Son los flujos recibidos de la institución, tanto en moneda nacional como en moneda extranjera, por parte del resto de instituciones a través de los diferentes sistemas de pago.
- n) **Puntos de Servicio:** Se refiere a los diferentes canales de atención u oficinas que posee cada institución para atención al público, es decir, el número de sucursales, agencias, ventanillas, autobancos, cajeros automáticos, agentes corresponsales, bodegas habilitadas y otras oficinas.
- o) **Riesgo Sistémico:** Es el riesgo de perturbación de los servicios financieros, causado por un daño en la totalidad o parte del sistema financiero y que tiene el potencial de generar consecuencias negativas graves para la economía.

- p) **Sistema Bancario Comercial (SBC):** Conformado por los bancos privados que operan en el territorio nacional autorizados por la CNBS, de conformidad con lo establecido en la Ley del Sistema Financiero.
- q) **Sistema de Pagos:** Conjunto de normas, acuerdos, instrumentos y procedimientos que tienen por objeto principal la ejecución de órdenes de transferencia de fondos aceptados entre sus entidades participantes.

## CAPÍTULO II

### DE LA METODOLOGÍA PARA LA IDENTIFICACIÓN DE INSTITUCIONES DE IMPORTANCIA SISTÉMICA

#### ARTÍCULO 4. INSTITUCIONES DE IMPORTANCIA SISTÉMICA

Para efectos de identificar una Institución como de Importancia Sistémica bajo la Metodología D-SIB, esta debe cumplir con al menos dos (2) de los tres (3) umbrales establecidos en el Artículo 12 de las presentes Normas.

#### ARTÍCULO 5. INDICADOR DE IMPORTANCIA SISTÉMICA

El Indicador de Importancia Sistémica se calcula a través de tres (3) categorías que miden tamaño, interconexión y sustituibilidad. Cada indicador tiene asignada una ponderación, cuya sumatoria es igual a la ponderación asignada a cada categoría y la sumatoria de las ponderaciones de todos los indicadores es igual al cien por ciento (100%), tal como se observa en el Cuadro 1, que se muestra a continuación:

**Cuadro 1**

Categoría	Indicador	Ponderación por Indicador	Ponderación por Categoría
1. Tamaño	<ul style="list-style-type: none"> <li>Exposición.</li> </ul>	40%	40%
2. Interconexión	<ul style="list-style-type: none"> <li>Activos Inter-financieros.</li> </ul>	10%	20%
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Pasivos Inter-financieros.</li> </ul>	10%	
3. Sustituibilidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>Activos en custodia.</li> </ul>	10%	40%
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Posición acreedora en el sistema de pagos.</li> </ul>	10%	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Operaciones en el mercado de deuda.</li> </ul>	10%	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Puntos de Servicio.</li> </ul>	10%	
<b>Total</b>		<b>100%</b>	<b>100%</b>

#### ARTÍCULO 6. CÁLCULO DEL INDICADOR DE IMPORTANCIA SISTÉMICA

La importancia sistémica se mide en términos del impacto que la liquidación de una Institución pueda tener en el sistema financiero y consecuentemente en la economía. Este indicador se mide en una escala de cero (0) a cien por ciento (100%), construyendo un promedio ponderado de los valores resultantes del cálculo de las categorías de

tamaño, interconexión y sustituibilidad a nivel de cada Institución y en forma relativa, es decir, como proporción del total del sistema bancario comercial.

Por tanto, el valor del criterio metodológico del indicador de importancia sistémica para cada Institución se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$IS_i = ( TMÑ_i + INT_i + STB_i ) \times 100$$

Donde:

$IS_i$ :	Calificación de importancia sistémica del banco i.
$TMÑ_i$ :	Valor del indicador de tamaño del banco i.
$INT_i$ :	Valor del indicador de interconexión del banco i.
$STB_i$ :	Valor del Indicador de sustituibilidad del banco i.

### ARTÍCULO 7. CATEGORÍA DEL TAMAÑO

Una institución será considerada importante por su tamaño, cuando sus actividades representan una parte significativa de la actividad a nivel nacional, en consecuencia, cuanto más grande sea su dimensión, mayor su probabilidad de alterar la estabilidad del sistema financiero y la economía local. La categoría de tamaño se cuantifica por medio de la medida de exposición aplicando la siguiente fórmula:

$$TMÑ_i = \frac{EXP_i}{\sum_{k=1}^n EXP_k} \times 40\%$$

Donde:

$TMÑ_i$ :	Tamaño del banco i.
$EXP_i$ :	Medida de exposición del banco i.
$\sum_{k=1}^n EXP_k$ :	Sumatoria de la medida de exposición del total del SBC.
$n$ :	Número de instituciones que conforman el SBC.

### ARTÍCULO 8. CATEGORÍA DE INTERCONEXIÓN

El impacto sistémico de una institución refleja una correlación positiva con el grado de interconexión que posee con otras instituciones; por tanto, este indicador se medirá a través de la relación que existe entre las instituciones por medio de los activos y pasivos inter-financieros que poseen entre ellos, aplicando la siguiente fórmula:

$$INT_i = \frac{ACTint_i}{\sum_{k=1}^n ACTint_k} \times 10\% + \frac{PASint_i}{\sum_{k=1}^n PASint_k} \times 10\%$$

Donde:

$INT_i$ :	Interconexión del banco i.
$ACTint_i$ :	Saldo de activos inter-financieros del banco i.
$PASint_i$ :	Saldo de pasivos inter-financieros del banco i.
$\sum_{k=1}^n ACTint_k$ :	Sumatoria del saldo de activos inter-financieros del total del SBC.



$\sum_{k=1}^n PAS_{int_k}$ :	Sumatoria del saldo de pasivos inter-financieros del total del SBC.
$n$ :	Número de instituciones que conforman el SBC.

### ARTÍCULO 9. CATEGORÍA DE SUSTITUIBILIDAD

La categoría de sustituibilidad mide la participación de cada institución en el sistema financiero como proveedores de servicios, infraestructura y operador en el sistema de pagos, además de su posición en el mercado de deuda. El grado de su sustituibilidad, se encuentra relacionado de forma inversa, con el impacto sistémico de un banco que atraviese por dificultades, debido a su participación en el mercado; en consecuencia, la sustituibilidad se mide en función de cuatro (4) indicadores: **a)** Saldo total de activos que el banco mantiene como custodia de valores; **b)** Puntos de servicio; **c)** Posición acreedora en el sistema de pagos; y, **d)** Operaciones en el mercado de deuda, de conformidad a la siguiente fórmula:

$$STB_i = \frac{ACT_{cust_i}}{\sum_{k=1}^n ACT_{cust_k}} \times 10\% + \frac{PTA_i}{\sum_{k=1}^n PTA_k} \times 10\% + \frac{PAS_{P_i}}{\sum_{k=1}^n PAS_{P_k}} \times 10\% + \frac{OMD_i}{\sum_{k=1}^n OMD_k} \times 10\%$$

Donde:

$STB_i$ :	Sustituibilidad del banco i.
$ACT_{cust_i}$ :	Saldo de activos en custodia del banco i.
$PTA_i$ :	Puntos de servicio del banco i.
$PAS_{P_i}$ :	Suma de la posición acreedora en el sistema de pagos del banco i.
$OMD_i$ :	Saldo de operaciones en el mercado de deuda del banco i.
$\sum_{k=1}^n ACT_{cust_k}$ :	Sumatoria del saldo de activos en custodia del total del SBC.
$\sum_{k=1}^n PTA_k$ :	Sumatoria de los puntos de atención del total del SBC.
$\sum_{k=1}^n PAS_{P_k}$ :	Sumatoria de la posición acreedora en el sistema de pagos del total del SBC.
$\sum_{k=1}^n OMD_k$ :	Sumatoria del saldo de las operaciones en el mercado de deuda del total del SBC.
$n$ :	Número de instituciones que conforman el SBC.

### ARTÍCULO 10. CÁLCULO DEL RATIO DE ACTIVOS/PIB

El cálculo del ratio de Activos/PBI es un enfoque que otorga especial importancia al tamaño de las pérdidas potenciales, a partir del cual se debería considerar a una institución como sistémica. Este umbral identifica a las instituciones sistémicas cuyo ratio sea mayor o igual a diez por ciento (10%). Los Activos que deben considerarse para el cálculo de este umbral corresponden al saldo de la Exposición del banco, de conformidad a lo establecido en el Artículo 7 de las presentes Normas. Este ratio se calcula aplicando la siguiente fórmula:

$$RAPIB_i = \frac{ACT_i}{PIB}$$

Donde:

RAPIB <sub>i</sub> :	Ratio de activos sobre PIB del banco i.
ACT <sub>i</sub> :	Total, activos del banco i.
PIB:	Producto interno bruto.

### ARTÍCULO 11. CÁLCULO DEL SALTO MÁS GRANDE

*El cálculo para el criterio del salto más grande para las Instituciones, asume que existe una Institución que hipotéticamente se ubica exactamente en la línea de corte entre las Instituciones Sistémicas y No Sistémicas, y se refiere al cálculo marginal del Indicador de Importancia Sistémica; es decir, se debe ordenar de mayor a menor en función de los resultados del Indicador de Importancia Sistémica, y restar dicho indicador comenzando desde la primera Institución con el Indicador de la segunda Institución y así sucesivamente, hasta llegar a la última Institución; el salto más grande será aquel donde se encuentre la Institución con la mayor diferencia, obteniendo la segmentación entre los dos (2) grupos (Instituciones Sistémicas e Instituciones No Sistémicas).*

### ARTÍCULO 12. UMBRALES PARA LA IDENTIFICACIÓN DE INSTITUCIONES DE IMPORTANCIA SISTÉMICA

Para que una institución sea identificada como de importancia sistémica a nivel local, debe cumplir al menos dos (2) de los umbrales establecidos en los criterios metodológicos descritos en el Cuadro 2 siguiente:

**Cuadro 2**

<i>Criterio</i>	<i>Umbral</i>
1. <i>Indicador de Importancia Sistémica.</i>	$\geq 10.00\%$
2. <i>Ratio de Activos/PIB.</i>	$\geq 10.00\%$
3. <i>Enfoque del salto más grande.</i>	<i>Mayor diferencia marginal del Indicador de Importancia Sistémica.</i>

## CAPÍTULO III DE LAS DISPOSICIONES FINALES

### ARTÍCULO 13. CÁLCULO DE LA COMISIÓN

La Comisión efectuará los cálculos del indicador de riesgo sistémico para los bancos comerciales privados, con los datos al cierre de cada ejercicio fiscal.

### ARTÍCULO 14. PUBLICACIÓN DEL LISTADO DE D-SIB

La Comisión publicará en el mes de mayo de cada año o cuando lo estime conveniente, el listado de las Instituciones consideradas de importancia sistémica a nivel local, por los medios que considere pertinentes.



### **ARTÍCULO 15. REVISIÓN DE LA METODOLOGÍA**

La Comisión revisará y actualizará las presentes Normas, de conformidad con la evolución del sistema financiero hondureño y a los estándares internacionales sobre la materia, para lo cual podrá definir nuevos indicadores, variables, ponderaciones y categorías, que resulten procedentes.

### **ARTÍCULO 16. CASOS NO PREVISTOS**

Los casos no previstos en las presentes Normas serán resueltos por la Comisión, mediante Resolución, de conformidad con las prácticas internacionales, y el marco legal y normativo vigente.

### **ARTÍCULO 17. VIGENCIA**

Las presentes Normas entrarán en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

2. Instruir a la Secretaría General de esta Comisión para que proceda a remitir la presente Resolución a la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), para su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.
3. Comunicar la presente Resolución al sistema bancario comercial privado para los efectos legales correspondientes, así como a la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras y la Gerencia de Riesgos de esta Comisión, para su conocimiento.
4. La presente Resolución entra en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. ... Queda aprobado por unanimidad. ... F) **MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**, Presidente; **ESDRAS JOSIEL SÁNCHEZ BARAHONA**, Comisionado Propietario; **ALEX LARA ENAMORADO**, Comisionado Suplente; **ANA GABRIELA AGUILAR PINEDA**, Secretaria General”.

**ANA GABRIELA AGUILAR PINEDA**

Secretaria General